Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

SEMADET/DJ/DAGT/109/2019

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR (JICOSUR) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA **"LA SHP"**, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO Y EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSVERSALIDAD Y GOBERNANZA TERRITORIAL, MTRA. SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES "**LA SEMADET**, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JICOSUR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE **"LA JICOSUR"**, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del Gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.

II. En el mismo sentido, los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades

estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

III. La "JICOSUR", es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que tiene como objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen 8 ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas *"La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur* **(LA JICOSUR)**", creada mediante Convenio con fecha del 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2013, integrada por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Villa Purificación y Tomatlán.

V. Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el Decreto 27225/LXII/18, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante una partida presupuestal identificada con 4246, Programas y Conceptos Complementarios, y que de la citada partida se destina un importe de $1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur **"LA JICOSUR"**.

VI. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el concepto antes mencionado se les asignará recursos a las diversas Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de Convenios de asignación de recursos, en específico a **"LA JICOSUR"**, conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43

Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", en acompañamiento asiste la Mtra. Sofía Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Transversalidad y Gobernanza Territorial en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **"JICOSUR",** a través de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 24 de mayo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2. Que está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Villa Purificación y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco.

II.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación de recursos el Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de **"LA JICOSUR"**, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, por un periodo correspondiente del 16 abril del 2019 al 15 de abril del 2021.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil número 9 (nueve), Colonia Plan de Ayala en el municipio de La Huerta, Jalisco, con código postal 48850.

III. Declaran **"LAS PARTES" que:**

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2019, que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, quienes manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto. El presente Convenio de Asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la **"LA JICOSUR"** para el fortalecimiento de los municipios Integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), y que las acciones son descritas en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a **"LA JICOSUR"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del Presupuesto de Egresos 2019 dos mil diecinueve, es de $1, 500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de siguiente partida 4246, Programas y conceptos Complementarios, identificada con Clave Presupuestal 21111 10 000 00226 2 1 6 1 1P 328 M3 4246 21 15 530019 1 08 043.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA JICOSUR",** en 1 (una) ministración en función de las acciones descritas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, mediante trasferencia bancaria a la cuenta número 0143645410221 de la Institución Bancaria Banco del Bajío (BanBajío) S.A., Clave Interbancaria 030320900019957622, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "**LA SHP"**.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a **"LA JICOSUR"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del **Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR)**, descrito en el Anexo Técnico adjunto al presente y forma parte integral del presente instrumento.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "**LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SHP"** a efecto de transferir a **"LA JICOSUR"** los

recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA,** en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Sexta. Obligaciones de "LA JICOSUR":

I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y **"LA JICOSUR"**, trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento de los Municipios Integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), **Anexo Técnico,** el cual forma parte integral el presente instrumento.

II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne a través del presente instrumento, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describan en el proyecto de Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR).

IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de **"LA JICOSUR"**.

V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.

VI. Presentar por **escrito** y de manera **electrónica**, 1 informe parcial técnico – financiero y 2 informe final técnico – financiero a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento del proyecto y programa aprobados en el Anexo Técnico, denominado Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR).

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME PARCIAL	15 de diciembre de 2019
INFORME FINAL	15 de Enero de 2020

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"LA JICOSUR"** deberá rendir ante **"LA SHP",** en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias al proyecto denominado

Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), descritas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, por lo que **"LA JICOSUR"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LA SEMADET"** procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

VII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento.

De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JICOSUR"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

VIII. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a **"LA SEMADET"**, de cualquier modificación al **Proyecto denominado Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR),** descrito en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del presente Convenio de asignación de recursos.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación con los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JICOSUR"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA JICOSUR"** será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Proyecto denominado Fortalecimiento de los Municipios integrantes de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), descrito en su Anexo Técnico, documento que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el propio Anexo Técnico, asimismo **"LA SEMADET"** podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual **"LA JICOSUR"** está obligado a cumplir los requerimientos realizados por **"LA SEMADET"**.

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"**, a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de área de Gobernanza Territorial, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Proyecto denominado Fortalecimiento de los municipios integrantes de la Junta intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR).

II. Por **"LA JICOSUR"** a quien desempeñe el cargo de Director(a) de *"La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur"*, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente Convenio y su Anexo Técnico.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de **"LA JICOSUR"** ocasionará que **"LA SEMADET"** automáticamente rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a **"LA SHP"** a más tardar el día 15 de enero de 2020, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco 2019.

De igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"LA JICOSUR"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "**LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero.
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Sofía Hernández Morales
Directora Ejecutiva de Transversalidad Gobernanza Territorial.

Por "LA JICOSUR"

Ing. Marduck Cruz Bustamante.
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur